

Guía de Tarifas

2024

Edición marzo



aena

Aeropuerto Internacional
Región de Murcia

aeropuertos para ti



La presente Guía tiene únicamente valor informativo, encaminado a facilitar el acceso a la información relativa a los precios que resultan de aplicación en el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia

ÍNDICE

Esta edición de la Guía 2024 modifica los puntos 2 y 6 y añade el punto 3.3, con respecto a la edición publicada el 1 de enero de 2024.

1. INTRODUCCION	5
2. PRECIOS AERONÁUTICOS	7
2.1 ATERRIZAJE	7
2.2 SERVICIO DE TRÁNSITO DE AERODROMO Y METEOROLOGÍA	8
2.3 ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES	9
2.4 PASAJEROS	10
2.5 PMR	10
2.6 SEGURIDAD AEROPORTUARIA	11
2.7 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	11
2.8 SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA AERONAVE	12
2.9 SERVICIOS DE CATERING	13
2.10 SERVICIOS DE ASISTENCIA AL PASAJERO	14
2.11 PRESENCIA DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS	14
3. OTROS SERVICIOS AEROPORTUARIOS	15
3.1 MOSTRADORES DE FACTURACIÓN	15
3.2 MÁQUINAS DE FACTURACIÓN AUTOMÁTICA DE PASAJEROS	16
3.3 RECARGA DE VEHICULOS ELÉCTRICOS LADO AIRE	17
3.4 ACCESO DE VEHÍCULOS A ZONAS RESTRINGIDAS	18
3.5 SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS Y CARRUAJES POR RAZONES DE SEGURIDAD	18
3.6 TARJETAS DE SEGURIDAD	19
4. SERVICIOS INMOBILIARIOS	20
4.1 OFICINAS Y LOCALES	20
4.2 MOSTRADORES COMERCIALES	20
4.3 ASEOS Y VESTUARIOS	21
4.4 SUPERFICIES	21
4.5 ALMACENES GENERALES Y ESPECIALES	22
4.6 ALBERGUE DE AERONAVES	23
5. SERVICIOS COMERCIALES	23
5.1 APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS	23
5.2 SALAS DE REUNIONES	23
5.3 REALIZACIÓN DE ENCUESTAS	24
5.4 FILMACIONES Y GRABACIONES CINEMATOGRAFICAS.REPORTAJES PUBLICITARIOS Y FOTOGRAFICOS	24
5.5 OTRAS UTILIZACIONES DEL RECINTO AEROPORTUARIO	25
5.6 SUMINISTROS Y OTROS SERVICIOS	25
5.7 TELECOMUNICACIONES	27
5.8 EXPLOTACIONES COMERCIALES	29
6. INCENTIVOS.	30

7. TASAS Y PRESTACIONES PATRIMONIALES DE OTROS ORGANISMOS	37
7.1 TASA DE SEGURIDAD AÉREA.....	37
7.2 PRESTACION PÚBLICA PATRIMONIAL DE ASIGNACION DE FRANJAS HORARIAS	38
8. SERVICIO HANDLING	39

1. INTRODUCCION

Mediante la Orden FOM 1252/2003, de 21 de mayo, el Ministerio de Fomento autorizó la construcción del Aeropuerto de la Región de Murcia, lo declaró de interés general del Estado y determinó el modo de gestión de sus servicios.

El Consejo de Gobierno, en virtud de Acuerdo de 18 de marzo de 2004, declaró actuación de interés regional la implantación del Aeropuerto de la Región de Murcia.

En virtud de la ya citada Orden FOM 1252/2003, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la titularidad del citado Aeropuerto, y por tanto corresponde a la misma la convocatoria y adjudicación del contrato de concesión para la gestión, explotación, mantenimiento y conservación del mismo, procedimiento que efectúa a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Mediante Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de fecha 21 de marzo de 2017 fueron aprobados el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato de "Gestión, explotación, mantenimiento y conservación del Aeropuerto Internacional Región de Murcia".

El procedimiento restringido fue convocado mediante anuncios de licitación publicados en el DOUE y BOE con fechas de 25 de marzo de 2017 y 7 de abril de 2017 respectivamente.

Tras la oportuna tramitación del procedimiento de licitación, el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 21 de diciembre de 2017, instó al Consejero de Presidencia y Fomento, como órgano competente en materia de contratación, a que procediese a la adjudicación del contrato, que tuvo lugar mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento de fecha 15 de enero de 2018 a la mercantil AENA, S.M.E., S.A. con CIF A86212420.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 33 del PCAP, AENA, S.M.E., S.A., como adjudicataria del contrato, procedió a constituir la sociedad concesionaria titular de la concesión, con la denominación AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E., S.A., con CIF A73988313.

El contrato de concesión entre la CARM y la referida sociedad tuvo lugar el 24 de febrero de 2018, con un plazo de duración de 25 años.

En la presente Guía se detallan los conceptos e importes de los precios aeronáuticos propuestos por AENA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, S.M.E., S.A., aprobados por la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia ¹, así como los conceptos e importes correspondientes a los servicios aeroportuarios adicionales.

¹ Pendiente de emisión de resolución de la CARM

2. PRECIOS AERONÁUTICOS

Las cuantías indicadas son sin impuestos indirectos salvo indicación en contra.

2.1 ATERRIZAJE

Definición:

Utilización de las pistas por aeronaves y la prestación de los servicios precisos para dicha utilización, distintos de la asistencia en tierra a aeronaves, pasajeros y mercancías facilitados por el gestor aeroportuario.

Obligados al pago:

Compañías aéreas y las restantes personas físicas, jurídicas o entidades que perciban los servicios antes descritos.

Cuantía:

Se determina en función del peso máximo de despegue (MTOW), y varía en función del tipo y la clase del vuelo.

Los valores de los precios de aterrizaje se muestran en la siguiente tabla:

Precios de Aterrizaje (€/Tm o fracción)	Tipo de Vuelo	Importe
	EEE	4,444338
	Internacional	4,444338
	Fuera Horario Operativo	32,095512
	Entrenamiento y Escuela	4,589108

(*) Si se realizan maniobras u operaciones de aproximación o simulación de aterrizaje se sumará al precio anterior el importe resultante de aplicar los coeficientes multiplicadores mostrados en la siguiente tabla al precio unitario, por cada periodo de 90 minutos o fracción, con independencia del número de maniobras realizadas:

Tramos de Peso (Kg)		Coeficiente multiplicador por periodos de 90 minutos o
Desde	Hasta	
1	4.999	2
5.000	40.000	6
40.001	100.000	5
100.001	250.000	4
250.001	300.000	3
300.001		2

2.2 SERVICIO DE TRÁNSITO DE AERODROMO Y METEOROLOGÍA

Definición:

Las tarifas de Servicio de Tránsito de Aeródromo y Meteorología incluyen los siguientes servicios aeronáuticos:

- CNS - Comunicación, Navegación y Seguridad
- ATS - Servicio Tránsito Aeródromo
- AIS - Servicio de Información Aeronáutica
- Meteorología

Obligados al pago:

Compañías aéreas y las restantes personas físicas, jurídicas o entidades que perciban los servicios antes descritos.

Cuantía:

Los valores de los precios del Servicio de Tránsito de Aeródromo se muestran en la siguiente tabla:

Precios de Servicio de Tránsito de Aeródromo (€/Tm o fracción)	Tipo de Vuelo	Importe
	EEE	5,309438
	Internacional	5,309438
	Fuera Horario Operativo	13,272628
	Entrenamiento y Escuela	6,105854

El importe a abonar por meteorología será 0,188865 euros por tonelada.

2.3 ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES

Definición

Utilización de las zonas de estacionamiento de aeronaves habilitadas al efecto.

Se aplicará cuando la aeronave no esté ocupando posición de pasarela telescópica o de hangar, considerándose como tiempo de estacionamiento el tiempo entre calzos.

Entre las cero y las seis, hora local, se interrumpirá el cómputo de tiempo a efectos de aplicación de la prestación.

Obligados al pago:

Compañías aéreas, Administraciones, organismos y particulares cuyas aeronaves estacionen.

Cuantías

Las cuantías de la tarifa de estacionamiento aplicables por día o fracción de tiempo superior a dos horas, en función del peso máximo al despegue, serán las siguientes:

Cuantías generales:

Aeronaves con MTOW hasta 10 Tm			Aeronaves de más de 10 Tm
0-1,5 Tm	1,5-2,7 Tm	2,7-10 Tm	
17,47 €	23,26 €	25,59 €	1,045042 €/tm
			mínimo: 25,59€

Abonos de estacionamiento (Importe por mes natural):

Abono mensual (con contrato con el aeropuerto)			
Aeronaves con MTOW hasta 10 Tm			Aeronaves de más de 10 Tm
0-1,5 Tm	1,5-2,7 Tm	2,7-10 Tm	
87,29 €	145,51 €	242,53 €	0,871392 €/tm*MTOW*30
€/mes			€/mes

Abono mensual (sin contrato con el aeropuerto)			
Aeronaves con MTOW hasta 10 Tm			Aeronaves de más de 10 Tm
0-1,5 Tm	1,5-2,7 Tm	2,7-10 Tm	
130,96 €	242,53 €	388,02 €	1,299855 €/tm*MTOW*30
€/mes			€/mes

2.4 PASAJEROS

Definición:

Puesta a disposición a los pasajeros de las instalaciones aeroportuarias no accesibles a los visitantes en terminales, plataformas y pistas, necesaria para poder hacer efectivo su contrato de transporte aéreo.

Obligados al pago:

Las compañías aéreas, Administraciones, organismos y particulares que transporten a los pasajeros que embarquen, independientemente de las etapas posteriores intermedias que pueda realizar dicho vuelo y del destino del mismo.

El importe de estas tarifas podrá repercutirse a los pasajeros en el título de transporte (billete) de manera desglosada o no del precio del mismo.

Cuantía:

Los valores de los precios se muestran en la siguiente tabla:

Precio de Pasajeros (€/Pax salida)	Tipo de Vuelo	Importe
	EEE	3,52
	Internacional	5,28

2.5 PMR

Definición:

Servicios que permiten la movilidad general de los pasajeros y la asistencia necesaria a las personas con movilidad reducida (PMRs) para permitirles desplazarse desde un punto de llegada al aeropuerto hasta la aeronave, o desde ésta a un punto de salida, incluyendo el embarque y desembarque.

Obligados al pago:

Las compañías aéreas, Administraciones, organismos y particulares que transporten a los pasajeros que embarquen, independientemente de las etapas posteriores intermedias que pueda realizar dicho vuelo y del destino del mismo.

Cuantía:

Los valores de los precios de PMR se muestran en la siguiente tabla:

PMRs (€/Pax salida)	Tipo de Vuelo	Importe
	EEE	0,74
	Internacional	0,74

2.6 SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Definición:

Servicios de inspección y control de pasajeros y equipajes en el recinto aeroportuario, así como los medios, instalaciones y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios de control y vigilancia en las áreas de movimiento de aeronaves, zonas de libre acceso, zonas de acceso controlado y zonas restringidas de seguridad en todo el recinto aeroportuario.

Obligados al pago:

Las compañías aéreas, Administraciones, organismos y particulares que transporten a los pasajeros que embarquen, independientemente de las etapas posteriores intermedias que pueda realizar dicho vuelo y del destino del mismo.

Cuantía:

Los valores de las tarifas de Seguridad Aeroportuaria se muestran en la siguiente tabla:

Precios Seguridad Aeroportuaria (€/Pax salida)	Tipo de Vuelo	Importe
	EEE	3,54
	Internacional	3,54

2.7 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Definición:

Utilización del recinto aeroportuario para el almacenamiento, distribución, transporte y suministro de combustibles y lubricantes, cualquiera que sea el modo de almacenamiento, distribución, transporte o suministro.

Obligados al pago:

Entidades suministradoras de los productos utilizados y entidades que realicen la actividad de almacenamiento y distribución de los productos utilizados.

Cuantías:

Precios Combustibles y Lubricantes	Unidad	Importe
Queroseno (Pasajeros y Cargueros)	EUR / Litro	0,003803
Gasolina de aviación (OCT)	EUR / Litro	0,006469
Lubricantes	EUR / Litro	0,006469

Precios por utilización de superficie para almacenamiento y distribución	Unidad	Importe
	EUR / m ²	0,170000

2.8 SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA AERONAVE

Definición:

Utilización del recinto aeroportuario para la prestación de servicios de asistencia en tierra.

Obligados al pago:

Personas físicas o jurídicas autorizadas para realizar actividades de asistencia en tierra a aeronaves propias o de terceros.

Cuantías:

Las cuantías de los precios de servicios de asistencia a la aeronave son los siguientes:

Servicios de Asistencia en Tierra: Asistencia a la Aeronave	Clase de Aeronave	Importe
Por asistencia a la aeronave (Handling de Rampa)		
a) Servicios de Rampa		
a.1) Servicios de Asistencia de equipajes (Grupo de servicios número 3)	EUR / Aeronave entre 56 y menos de 72 Tm	68,90
a.2) Servicios de Asistencia a las operaciones en pista (Grupo de servicios número 5)	EUR / Aeronave entre 56 y menos de 72 Tm	21,89
b) Servicios de Asistencia de limpieza y servicio de la aeronave (Grupo de servicios número 6)	EUR / Aeronave entre 56 y menos de 72 Tm	12,02
c) Servicios de Asistencia de limpieza de la nieve, el hielo y la escarcha de la aeronave (Parte del grupo 6.b.)	EUR / Aeronave entre 56 y menos de 72 Tm	3,25
d) Servicios de Asistencia de mantenimiento en línea (Grupo de servicios número 8)	EUR / Aeronave entre 56 y menos de 72 Tm	3,25

El peso máximo al despegue será el que figure en el certificado de aeronavegabilidad o en el manual de vuelo de la misma o en cualquier otro documento oficial equivalente. Cuando el peso máximo al despegue de las aeronaves no se encuentre comprendido entre 56 y menos de 72 toneladas métricas, a los importes anteriores se le aplicarán los siguientes coeficientes:

Intervalo de Peso Maximo al despegue (Tm.)	Coeficiente
Aeronaves entre 0 y menos de 16 Tm	13,16%
Aeronaves entre 16 y menos de 22 Tm o fracción	17,51%
Aeronaves entre 22 y menos de 38 Tm o fracción	28,04%
Aeronaves entre 38 y menos de 56 Tm o fracción	77,88%
Aeronaves entre 56 y menos de 72 Tm o fracción	100%
Aeronaves entre 72 y menos de 86 Tm o fracción	120,33%
Aeronaves entre 86 y menos de 121 Tm o fracción	135,30%
Aeronaves entre 121 y menos de 164 Tm o fracción	150,28%
Aeronaves entre 164 y menos de 191 Tm o fracción	179,37%
Aeronaves entre 191 y menos de 231 Tm o fracción	202,50%
Aeronaves entre 231 y menos de 300 Tm o fracción	264,81%
Aeronaves de más de 300 Tm o fracción	314,64%

2.9 SERVICIOS DE CATERING

Definición:

Utilización del recinto aeroportuario para la prestación de servicios de catering.

Obligados al pago:

Están obligadas al pago las personas físicas o jurídicas autorizadas para realizar actividades de asistencia en tierra a aeronaves propias o de terceros.

Cuantía:

Las cuantías de los precios de servicios de asistencia a la aeronave se muestran en la siguiente tabla:

Servicios de Asistencia en Tierra: Catering	Clase de Aeronave	Importe
e) Servicios de asistencia de mayordomía: Catering (Grupo de servicios número 11)		
EEE	EUR / Aeronave entre 56 y menos de 72 Tm	9,87
Internacional	EUR / Aeronave entre 56 y menos de 72 Tm	16,45

El peso máximo al despegue será el que figure en el certificado de aeronavegabilidad o en el manual de vuelo de la misma o en cualquier otro documento oficial equivalente. Cuando el peso máximo al despegue de las aeronaves no se encuentre comprendido entre 56 y menos de 72 toneladas métricas, a los importes anteriores se le aplicarán los siguientes coeficientes:

Intervalo de Peso Maximo al despegue (Tm.)	Coeficiente
Aeronaves entre 0 y menos de 16 Tm	13,16%
Aeronaves entre 16 y menos de 22 Tm o fracción	17,51%
Aeronaves entre 22 y menos de 38 Tm o fracción	28,04%
Aeronaves entre 38 y menos de 56 Tm o fracción	77,88%
Aeronaves entre 56 y menos de 72 Tm o fracción	100%
Aeronaves entre 72 y menos de 86 Tm o fracción	120,33%
Aeronaves entre 86 y menos de 121 Tm o fracción	135,30%
Aeronaves entre 121 y menos de 164 Tm o fracción	150,28%
Aeronaves entre 164 y menos de 191 Tm o fracción	179,37%
Aeronaves entre 191 y menos de 231 Tm o fracción	202,50%
Aeronaves entre 231 y menos de 300 Tm o fracción	264,81%
Aeronaves de más de 300 Tm o fracción	314,64%

2.10 SERVICIOS DE ASISTENCIA AL PASAJERO

Definición:

Utilización del recinto aeroportuario para la prestación de servicios de asistencia en tierra de asistencia al pasajero:

Obligados al pago:

Están obligadas al pago las personas físicas o jurídicas autorizadas para realizar actividades de asistencia en tierra a pasajeros propios o de terceros.

Cuantía:

Las cuantías de los precios de servicios de asistencia al pasajero se muestran en la siguiente tabla:

Servicios de Asistencia en Tierra: Asistencia al Pasajero	Unidad	Importe
Por asistencia al pasajero (Handling de Pasajeros)		
Servicios de asistencia en tierra de asistencia al pasajero (Grupo de servicios número 2)	EUR / Pax Salida	0,0479

2.11 PRESENCIA DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS

Definición:

Presencia del servicio contra incendios con sus dotaciones y equipos, a solicitud de las compañías aéreas, así como la limpieza de la plataforma de estacionamiento de aeronaves por derrame de combustibles o carburantes, cuando, o durante el suministro de la aeronave, o por dilatación y rebosamiento del combustible en los depósitos de las mismas, o por cualquier otra causa, sea preciso realizar esa limpieza por razones de seguridad.

Obligados al pago

Compañías aéreas beneficiarias de los servicios.

Cuantía:

La cuantía del precio por la presencia del servicio contraincendios se muestra en la siguiente tabla:

Presencia del Servicio contra incendios	Unidad	Importe
Presencia del servicio de extinción de incendios (SEI)	EUR / Por servicio	158,44€ + importe del producto utilizado

3. OTROS SERVICIOS AEROPORTUARIOS

Las cuantías indicadas son sin impuestos indirectos salvo indicación en contra.

3.1 MOSTRADORES DE FACTURACIÓN

Definición

Utilización de mostradores para la facturación de equipajes.

Cuantía

Mostradores contratados por períodos anuales:

AEROPUERTO	CON TRANSPORTADOR BÁSCULA	CON CINTA, SIN TRANSPORTADOR BÁSCULA	SIN CINTA
Aeropuerto Internacional Región de Murcia	1.422,50	178,09	15,81

€/ mes / mostrador

Las cuantías exigibles para los mostradores de facturación que se arrienden por temporada (periodos entre cinco y siete meses continuados), serán las establecidas para la utilización de mostradores por períodos anuales incrementadas un 25%. Excepcionalmente podrá autorizarse la utilización de mostradores por períodos de un mes, siendo en este caso la cuantía a aplicar la establecida para la utilización de mostradores por períodos anuales incrementada un 50%.

En caso de escasez de mostradores, la autoridad aeroportuaria podrá revocar los alquileres cuyo plazo de duración sea anual, cuando durante dos meses seguidos la ocupación mensual sea inferior al 25% del horario operativo del aeropuerto.

Para los mostradores de facturación que, dentro de la disponibilidad de espacio y a criterio del aeropuerto, puedan ser arrendados por hora o fracción se considerará como tiempo de uso del mostrador el mayor de los siguientes:

- Tiempo de asignación, entendiéndose por tal el que el arrendatario tenga reservado.
- Tiempo efectivo de ocupación.

A efectos del cómputo del tiempo de utilización, se considerará como inicio la hora programada o la real de inicio de ocupación si ésta se produce con anterioridad a la programada, y como final del periodo de utilización, la programada o la real de fin de ocupación si ésta se produce con posterioridad a la programada. Independientemente del tiempo real o programado de utilización del mostrador se contabilizará un período mínimo de una hora.

Mostradores arrendados por horas:

Euros	1ª HORA O FRACCIÓN	1/4 HORA ADICIONAL
Aeropuerto Internacional Región de Murcia	17,59	4,40

La asignación de mostradores en cualquiera de las modalidades de uso previstas anteriormente se efectuará por la autoridad aeroportuaria en función de la capacidad operativa del aeropuerto.

Las cuantías anteriores incluyen el reintegro del suministro de energía eléctrica. Serán por cuenta del arrendatario cualquier otro gasto por consumos, servicios o suministros derivadas de este arrendamiento, que sean prestados por Aena, directa o indirectamente.

3.2 MÁQUINAS DE FACTURACIÓN AUTOMÁTICA DE PASAJEROS

Cuantía

3.2.1 Máquinas propiedad de compañías aéreas o agentes de handling

Autorización para la instalación y explotación de máquinas automáticas de facturación propiedad de compañías aéreas o agentes handling que presten a terceros servicios de asistencia de pasajeros. Esta opción sólo será de aplicación cuando el aeropuerto no haya instalado máquinas de facturación automática propiedad de Aena.

AEROPUERTO	€/mes/máquina
Aeropuerto Internacional Región de Murcia	167,69

Cuando la empresa solicite espacio para la instalación de máquinas adicionales dentro de la misma zona de la primera ya instalada, la cuantía por máquina se irá incrementando sucesivamente un 10%. Se entiende que están en la misma zona cuando haya una distancia entre las máquinas instaladas inferior a 10 metros.

3.2.2. Máquinas propiedad de Aena

Alquiler por el uso de máquinas de facturación automática de uso compartido, propiedad de Aena, cedidas a las compañías aéreas o a los agentes handling que cuenten con autorización para la prestación de servicios a terceros de asistencia al pasajero.

3.2.2.1. Máquinas de uso exclusivo por un cliente: Los dispositivos son asignados para la explotación exclusiva por parte de un cliente sin que exista la posibilidad de dar acceso a otros:

MÁQUINAS EN EXCLUSIVA	€/mes/máquina
Máquina con lector de billetes e impresora de tarjetas de embarque	1.976,69
Máquina con lector de billetes, impresora de tarjetas de embarque e impresora de tarjetas de equipaje	2.042,66

3.2.2.2. Máquinas de uso compartido por varios clientes: Los dispositivos son asignados para la utilización conjunta por uno o varios clientes, mediante una de estas dos modalidades:

- Uno o varios clientes tienen asignada la explotación de una máquina concreta:

MÁQUINAS COMPARTIDAS	€/mes/máquina	€/impresion/mes/máquina
Todo tipo de máquinas	415,76	0,30

- Los clientes explotan un conjunto de máquinas determinado por el aeropuerto para el uso generalizado de sus pasajeros:

MÁQUINAS COMPARTIDAS	€/ impresión/ mes / máquina
Todo tipo de máquinas	0,51

3.3 RECARGA DE VEHICULOS ELÉCTRICOS LADO AIRE.

Definición:

Uso de las instalaciones del aeropuerto para la recarga de vehículos eléctricos en el lado aire.

Cuantía:

CONCEPTO	Precio
Utilización del punto de recarga - Coste fijo	0,212 €/kWh
Coste de la energía eléctrica - Suministro	(*)
Penalización por exceso de tiempo en recarga	0,163 €/min

(*) El coste de la energía eléctrica se actualizará mensualmente en función del coste real del suministro de energía eléctrica (€/Kwh) de Aena.

La penalización por exceso de tiempo, se aplica a partir de los 10 minutos desde la finalización de la recarga.

3.4 ACCESO DE VEHÍCULOS A ZONAS RESTRINGIDAS.

Definición

Comprende la utilización y el acceso de vehículos a la zona restringida de carga y descarga de mercancías, a la plataforma de estacionamiento de aeronaves, al área de movimientos y, en general, a las vías de acceso restringidas al uso público.

Obligados al pago

El usuario o persona autorizada. Están exentos del pago de esta tarifa los concesionarios o contratistas que como consecuencia de sus obligaciones contractuales con Aena Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, S.M.E., S.A.U. deban acceder a las zonas restringidas.

Cuantía

	€/ vehículo
Abono anual vehículo	1.602,79
Abono mensual vehículo	148,39
Canon de acceso por vehículo (cada vez)	12,90

3.5 SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS Y CARRUAJES POR RAZONES DE SEGURIDAD

Definición:

Utilización de los servicios de retirada de vehículos y carruajes por razones de seguridad, facilitados por Aena directa o indirectamente.

Cuantía:

	€/ Servicio
Por vehículo automóvil retirado	50,00
Por día de depósito	Tarifa correspondiente al máximo diario del aparcamiento

3.6 TARJETAS DE SEGURIDAD

Definición

Tarjetas de seguridad y demás acreditaciones emitidas para el acceso no ocasional, de personas a las zonas restringidas de los aeropuertos facilitados directa o indirectamente por el aeropuerto.

Cuantía

- **Permiso de conducción en plataforma (PCP)**

- Emisión, renovación y duplicado del PCP: 5,20 euros

No están sujetos al pago de este servicio:

- El personal del aeropuerto.
- El personal al servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Ayuntamiento dónde esté ubicado el aeropuerto.

- **Emisión de tarjetas de Seguridad**, para identificación de personas en el aeropuerto:

euros	POR TARJETA
Emisión y renovación de tarjetas	10,90
Duplicados	19,03
Emisión tarjetas provisionales	7,99

€. IVA no incluido

La tarjeta incluye el dispositivo de sujeción (pinza, cinta u otros accesorios)

No están sujetos al pago de este servicio:

- El personal del aeropuerto.
- El personal al servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Ayuntamiento dónde esté ubicado el aeropuerto.
- Personas, tanto visitas como trabajadores, que deban ir acompañadas por personal acreditado del aeropuerto.
- Para el caso de tarjetas provisionales de un día, el personal diplomático o cónsul que, debido a sus funciones, necesite acceder a la zona restringida de seguridad.

En caso de pérdida, extravío o deterioro estará sujeto todo el personal.

4. SERVICIOS INMOBILIARIOS

Las cuantías indicadas son sin impuestos indirectos salvo indicación en contra.

4.1 OFICINAS Y LOCALES

Definición: Utilización de superficies de oficinas y locales de carácter preferente o no preferente.

Cuantías: Para contratos por períodos de tiempo igual o superior a 6 meses. Cuando se contraten por períodos inferiores a seis meses el precio se incrementará en un 25%. El período mínimo de contratación es de un mes.

AEROPUERTO	Oficinas y locales preferentes	Oficinas y locales no preferentes
Aeropuerto Internacional Región de Murcia	16,73	11,48

€/mes/m²

4.2 MOSTRADORES COMERCIALES

Definición: Utilización de mostradores para actividades comerciales aeronáuticas distintas de las actividades de facturación.

Cuantías: Para contratos por períodos de tiempo igual o superior a 6 meses. Cuando se contraten por períodos inferiores a seis meses el precio se incrementará en un 25%. El período mínimo de contratación es de un mes.

AEROPUERTO	Mostradores / Espacios preferentes
Aeropuerto Internacional Región de Murcia	21,00

€/mes/m²

Excepcionalmente para arrendamientos de mostradores comerciales que se contraten por horas, se aplicará la siguiente tabla de precios:

AEROPUERTO	Hasta 2 horas	Cada hora adicional o fracción
Aeropuerto Internacional Región de Murcia	1,98	1,53

€/m²/hora

4.3 ASEOS Y VESTUARIOS

Definición: Se entiende por local de vestuarios / aseos a aquel local que esté equipado con las infraestructuras e instalaciones mínimas y específicas para el uso como vestuario y aseos conjuntamente. Se entiende por aseo cuando el local tenga como mínimo las instalaciones de un lavabo o una ducha.

Cuantías: Para contratos por periodo de tiempo igual o superior a 6 meses. Cuando se contraten por periodos inferiores a seis meses el precio se incrementará en un 25%. El período mínimo de contratación es de un mes.

AEROPUERTO	ASEOS / VESTUARIOS PRIMERA	ASEOS / VESTUARIOS SEGUNDA
Aeropuerto Internacional Región de Murcia	16,73	11,48

€/m²/mes

4.4 SUPERFICIES

4.4.1 Superficies sin pavimentar

Definición: Aquellos terrenos, urbanizados o no, que para el aeropuerto no tengan condición de edificables, que no dispongan de una infraestructura pavimentada por losas, riego asfáltico ni material similar, y cuyo uso preferente sea la instalación de módulos desmontables de usos varios. En ningún caso se podrá construir.

Cuantías: Para contratos por periodo de tiempo igual o superior a 6 meses. Cuando se contraten por periodos inferiores a 6 meses, el precio se incrementará en un 25%. El periodo mínimo de contratación será de un mes.

Aeropuerto	Superficie sin pavimentar
Aeropuerto Internacional Región de Murcia	0,60

€/m²/mes

Adicionalmente cuando las superficies se dediquen total o parcialmente a situar sobre las mismas instalaciones desmontables de forma temporal, el importe resultante de la aplicación de estos precios se incrementará en la cantidad que resulte de multiplicar la superficie total de la instalación por el 25% de los precios anteriores.

4.4.2 Superficies pavimentadas

Definición: Aquellos terrenos, urbanizados o no, que para el aeropuerto no tengan condición de edificables, cuya característica principal o valor primordial consista en la disposición de una infraestructura pavimentada por losas, riego asfáltico o material similar, y cuyo uso preferente es el de aparcamiento de vehículos en general, escaleras, horquillas y otros útiles de handling o de instalación de módulos desmontables de usos varios. En ningún caso se podrá construir.

Cuantías: Para contratos por periodo de tiempo igual o superior a 6 meses. Cuando se contraten por periodos inferiores a 6 meses, el precio se incrementará en un 25%. El período mínimo de contratación es de un mes.

AEROPUERTO	Superficies pavimentadas
Aeropuerto Internacional Región de Murcia	0,77

€/mes / m²

Adicionalmente cuando las superficies pavimentadas se dediquen total o parcialmente a situar sobre las mismas instalaciones desmontables de forma temporal, el importe resultante de la aplicación de estos precios se incrementará en la cantidad que resulte de multiplicar la superficie total de la instalación por el 25% de los precios anteriores.

4.4.3 Instalaciones desmontables temporales en superficies pavimentadas/sin pavimentar

Definición: Instalaciones y/o infraestructuras desmontables de forma temporal, que se instalen por el arrendatario sobre superficies pavimentadas / sin pavimentar arrendadas.

Cuantías: el precio que se aplicará a toda la superficie construida de la instalación desmontable y temporal ubicada sobre una superficie pavimentada/ sin pavimentar será el siguiente:

Aeropuerto	Instalación desmontable temporal sobre superficies pavimentadas / sin pavimentar
Aeropuerto Internacional Región de Murcia	2,63

€/m²/mes

4.5 ALMACENES GENERALES Y ESPECIALES

Definición: Utilización de locales designados para almacenamiento general y la utilización de salas y locales de almacenamiento especial.

Se entenderá por almacén especial aquel que esté dotado de cámaras frigoríficas o de conservación, de estructura blindada o de cualquier otro dispositivo o instalación complementaria que hayan significado una inversión adicional.

Cuantía: Para contratos por periodo de tiempo igual o superior a 6 meses. Cuando se contraten por periodos inferiores a 6 meses, el precio se incrementará en un 25%. El período mínimo de contratación es de un mes.

AEROPUERTO	ALMACÉN GENERAL		ALMACENES ESPECIALES
	PRIMERA	SEGUNDA	
Aeropuerto Internacional Región de Murcia	4,23	3,74	17,11

€/mes / m²

4.6 ALBERGUE DE AERONAVES

Definición: Utilización de hangares para albergue de aeronaves autorizadas.

Periodos inferiores a 1 mes	Mínimo por aeronave
0,41	14,74
€/ día / m ²	€/dia

Para periodos superiores a un mes se aplicará la tarifa de hangares.

5. SERVICIOS COMERCIALES

Las cuantías indicadas son sin impuestos indirectos salvo indicación en contra.

5.1 APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS

Cuantías: Se pueden consultar a través del enlace www.aena.es

Contacto. Atención al cliente: (+34) 91 321 10 00

aenaaparcamientos@aena.es

5.2 SALAS DE REUNIONES

Se aplicarán las siguientes tarifas en función del tamaño, equipamiento y localización:

- ✦ Tipo 1: Salas con estrado, mesa de conferencias, parte trasera, proyección integrada. Configuración de cine o auditorio.
- ✦ Tipo 2: Salas de reuniones modulable, sin distintas alturas y con carácter multifuncional.
- ✦ Tipo 3: Salas de tamaño reducido con mesa de reuniones y aforo máximo de 15 personas.

	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3
2 HORAS	309,00 €	262,00 €	176,00 €
HORA ADICIONAL	76,00 €	58,00 €	46,00 €
JORNADA COMPLETA	687,00 €	550,00 €	405,00 €

Las tarifas se reducirán en un 20% en el caso de que se contraten en la modalidad de jornada completa por un periodo mínimo de 5 días.

5.3 REALIZACIÓN DE ENCUESTAS

Aeropuerto Internacional Región de Murcia	
Realización de encuestas	Euros
Persona/turno/día (Lado aire)	320,00 €
Persona/turno/día (Lado tierra)	192,00 €
Proyectos de colaboración, compañías y otros operadores aeroportuarios	Descuento 50%
Proyectos de colaboración en los que se compartan los resultados y cuya finalidad sea de interés aeroportuario	Descuento 100%

5.4 FILMACIONES Y GRABACIONES CINEMATOGRAFICAS.REPORTAJES PUBLICITARIOS Y FOTOGRAFICOS

Definición

Utilización de determinadas zonas del recinto aeroportuario para la realización de filmaciones, grabaciones y reportajes publicitarios y fotográficos. Cuando éstas impliquen la utilización de otros servicios, suministros o consumos se facturarán adicionalmente.

5.4.1 Precios filmaciones y reportajes

Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia	2024
Filmaciones y reportajes	Euros
Filmaciones (hasta 2 horas)	2.213 €
Hora adicional filmaciones	1.056 €
Reportajes fotográficos (hasta 2 horas)	528 €
Hora adicional reportajes	250 €
Grabaciones con propósito de divulgación de procesos operativos en el Aeropuerto, comunicación interna, comunicación con la prensa, etc. por parte de Aerolíneas u Operadores Comerciales mencionando el Aeropuerto.	Descuento 100%
Grabaciones para la comunicación y promoción de nuevas rutas en el Aeropuerto sin promoción directa de precio y mencionando al Aeropuerto	Descuento 100%
Campaña de promoción de rutas conjuntamente con el Aeropuerto y en el que se promoció tanto aerolíneas, destinos y el Aeropuerto. Sin comunicación de precio ni producto. Sujeto a aprobación del diseño de la acción por parte del Aeropuerto.	Descuento 100%
Promoción comercial orientada a la venta de los productos (generalmente ruta) de la Aerolínea mencionando el Aeropuerto y el destino. Sujeto a aprobación del diseño de la acción por parte del Aeropuerto.	Descuento 50 %
Proyectos de colaboración conjunta con el Aeropuerto por parte de terceros (operadores o no en el Aeropuerto) con mención de la participación del Aeropuerto de manera activa	Descuento 50 %
Filmaciones y reportajes en pista o plataforma	Recargo 300 %

Previo al inicio de la realización de la filmación y/o grabación, se solicitará una garantía de depósito mínima de 300€, que se descontará del presupuesto total en caso de ser aceptada la realización de los trabajos.

5.4.2 Tarifas para Utilización de Salas para apoyo a Filmaciones y Grabaciones.

Se aplicará la tarifa vigente, incrementada en un 50%, a las Salas compatibles para apoyo a esta actividad, de las relacionadas en el apartado “5.2 Salas de Reuniones”.

5.4.3 Tarifas de Plazas de Aparcamiento para apoyo a Filmaciones y Grabaciones.

Se aplicará el triple de la tarifa vigente de plazas de aparcamiento, sin reserva, relacionada en el apartado “5.1 aparcamiento de vehículos”.

En los casos en los que no exista tarifa en algún aparcamiento concreto, se aplicará la de rotación que exista en ese momento en el aeropuerto.

5.5 OTRAS UTILIZACIONES DEL RECINTO AEROPORTUARIO

Definición

La utilización del recinto aeroportuario y de sus instalaciones al aire libre, para ensayos, pruebas, demostraciones y exhibiciones, de carácter no aeronáutico, y otras utilizaciones distintas de las especificadas expresamente en las anteriores tarifas definidas.

Cuantía

General	Por la instalación de aparatos
246,772219	148,072119

€ por cada hectárea/día o fracción

€ / mes por cada aparato de hasta 4 m² de ocupación de superficie o fracción

5.6 SUMINISTROS Y OTROS SERVICIOS

Definición

Prestación de los suministros, servicios, materiales y productos, facilitados directa o indirectamente por el aeropuerto, y la utilización recinto aeroportuario en las instalaciones y equipos necesarios para la prestación de los mismos.

Cuantía

- **Suministros medidos por contador** la unidad tarifaria se calculará dividiendo el importe del recibo periódico presentado por la compañía suministradora del servicio entre el número de unidades de medida consumidas aplicándose a ello un incremento del 12,5% por la utilización del recinto aeroportuario.

- **Resto de los suministros prestados por el aeropuerto**, la unidad tarifaria se calculará dividiendo el montante total del coste del servicio entre los metros cuadrados de la superficie del aeropuerto afectado por dicho servicio, aplicándose a ello un incremento del 12,5% por la utilización del recinto aeroportuario. En el caso de la energía, el precio aplicado será el mismo que el utilizado para los suministros medidos por contador.
- **Servicios, materiales y productos facilitados por el aeropuerto**, se facturarán por el importe real de su coste, incrementado en un 12,5% por la utilización del recinto aeroportuario.
- **Servicio de gestión de residuos sólidos urbanos**: Comprende la recogida y transporte hasta la Estación de Transferencia, el almacenamiento, la segregación en Planta de Triaje y el posterior traslado hasta los gestores finales para su recuperación o valorización energética.

Están obligadas al pago de este servicio las personas físicas o jurídicas que sean generadores de residuos sólidos urbanos por el desarrollo de su actividad en el aeropuerto.

- Cuantía básica, por el espacio ocupado, aplicable a todas las empresas arrendatarias, en función del espacio contratado en el aeropuerto: $0,1125\text{€} \times \text{nº de m}^2 \text{ arrendados al mes}$
- Cuantía adicional, aplicable a los receptores del servicio que generen residuos sólidos urbanos superiores a 20 Tm anuales, en función del porcentaje de segregación obtenido.

Tramos por % segregación	Cuantía por tonelada / año
0 – 5 %	31,05 €
>5 – 10 %	20,70 €
>10 – 15 %	15,53 €
>15 – 20 %	10,35 €
>20 %	5,18 €

5.7 TELECOMUNICACIONES

Definición

Facilitación de la instalación de líneas de enlace y sistemas de interconexión, alquiler de equipos de comunicaciones, líneas de enlace de señal de vídeo y otros servicios a petición del usuario.

Cuantía

5.7.1 Facilitación de la instalación de líneas de enlace y sistemas de interconexión

SERVICIOS BÁSICOS DE VOZ

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€)
Alta línea telefónica analógica operador	193,28
Alta línea telefónica analógica Aena	232,79
Alta línea telefónica digital Aena	232,79
Alta de teléfono sin hilos DECT Aena	170,32
Alta línea telefónica IP Aena	232,79
Alta línea telefónica inalámbrica, tecnología IP/WIFI Aena	232,79
Alta de línea de fibra FTTH operador ^(*)	193,28
Utilización pares telefónicos de Aena ⁽¹⁾ (€/mes)	25,47
Utilización línea centralita analógica/digital (€/mes)	32,50
Utilización fibra FTTH operador ^(*)	33,00
Conexión de línea telefónica a centralita de Aena (telefonía IP) (€/mes)	28,13
Conexión de línea telefónica a centralita de Aena (telefonía IP/WIFI) (€/mes)	20,92
Alta servicio trunking	139,73
Reconfiguración terminal trunking	139,73
Disposición del servicio trunking Básico: voz+datos (€/mes)	21,69
Disposición del servicio trunking Avanzado: voz+datos+telefonía (€/mes)	33,90
Consumos	según tarificación operadora

⁽¹⁾ Para los contratos en vigor a fecha 01-01-2003 que incluyen terminal no se facturará cantidad adicional por este concepto

^(*) Sujeto a disponibilidad de servicio por parte de los operadores

SERVICIOS BÁSICOS DE DATOS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€)
Par telefónico: Alta enlace punto a punto en cobre de baja velocidad	103,63
Utilización de línea punto a punto en cobre de baja velocidad	32,50 Mensual
Par fibra: Alta enlace punto a punto en fibra óptica	103,63 Por transición
Utilización de línea punto a punto en fibra óptica Monomodo/multimodo (por par)	155,70 Km/mes
Red local: Alta conexión a la red multiservicio	103,63
Red local: Utilización de línea digital de conexión a la red multiservicio de Aena (10/	49,20 Mensual
Televisión: alta a recepción de señales de TV a través de la RMS	219,62
Utilización de línea señal TV a través de la RMS	32,50 Mensual
UPS: Suministro de energía de continuidad: UPS/SAI/USI hasta 1100 W	70,27 Mensual
Conexión a la red multiservicio de Aena mediante WIFI (sin tarjeta WIFI)	14,58 Mensual
Acceso al Sistema de Información de Aena por RMS o Intranet:	
SIMA / eSIA	34,46 Mensual
SIPA monitor 32"	137,12 Mensual
SIPA monitor 40"	165,98 Mensual
OTROS	Por proyecto específico
Acceso multiusuario al Sistema de Información de Aena - SIMA / ESIA	175,42 Mensual

5.7.2 Alquiler de equipos de comunicación, líneas de enlace de señal de video y otros servicios a petición del usuario.

EQUIPOS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€)	
Walkie Talkie: Alquiler terminal de radio trunking	20,16	Mensual
Teléfono Dect: Terminal de telefonía inalámbrica interna	7,58	Mensual
Teléfono analógico: Terminal de voz para conexión a servicio analógico de voz	25,47	Mensual
Teléfono supletorio analógico: Instalación de línea supletoria	6,16	Mensual
Teléfono digital: Terminal de voz para conexión a centrales digitales de Aena	44,81	Mensual
Equipos de transmisión de datos (MODEM, router, etc)	35% importe del equipo	Anual
Ordenador: Equipo para operación con los sistemas de Aena	35% importe del equipo	Anual
Mantenimiento ordenador: Servicio de mantenimiento equipo	5% importe del equipo	Mensual
Impresora: Equipo para operación con los sistemas de Aena	30% importe del equipo	Anual
Mantenimiento impresora: Servicio de mantenimiento equipo	8% importe del equipo	Mensual
Consumibles impresora	Coste + 12,5%	
Alquiler teléfono IP	14,62	Mensual
Alquiler teléfono WIFI	17,13	Mensual
Alquiler equipo receptor de video por rms	10,29	Mensual
Equipos portátiles de vigilancia operativa (SQUIDS)	50,79	Mensual

CAMBIOS Y CUOTAS DIVERSOS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFAS
Traslados, prolongaciones red, cambio tipo línea, etc.	Por proyecto

UTILIZACIÓN SERVICIO TELEFAX EN SALAS AENA

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€)
Envíos:	tarifas operadora+12,5%
Recepción (por hoja)	1,76

LÍNEAS DE ENLACE DE SEÑAL DE VIDEO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€)
Alta conexión señal	219,62
Canon (mensual) señal de video	14,49
Servicio de videoconferencia (por hora)	823,58

ALQUILER DE EQUIPOS CON CONEXIÓN A LA RED DEL OPERADOR

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€/mes)
Ordenador personal conectado a facturación y embarque	443,77
Impresora ATB	225,52
Impresora BTP	146,27
Impresora DCP	110,95
Lectora de tarjetas de embarque avanzada (con lectora de códigos de barras)	699,12
Soporte rodillo alimentador	105,97
Alquiler pistola 2D	11,35
Teclado con ratón incorporado	54,35
Monitor TFT 15" extraplano	185,58

OTROS SERVICIOS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€)
Housing: Utilización de 'U' en 'rack' (sin soporte explotación)	27,97
Housing: Utilización de 'U' en 'rack' (con soporte explotación)	67,25

5.8 EXPLOTACIONES COMERCIALES.

Utilización de las instalaciones y servicios aeroportuarios para la realización de explotaciones comerciales de cualquier naturaleza.

Los servicios enumerados a continuación se rigen por acuerdos contractuales:

1. Instalación y explotación de aparatos expendedores automáticos
2. Instalación y explotación de equipos terminales de autoservicios bancarios
3. Utilización de zonas e instalaciones de publicidad
4. Tiendas libres de impuestos
5. Bares y restaurantes
6. Oficinas bancarias
7. Máquinas expendedoras
8. Coches de alquiler
9. Ventas al por menor.
10. Telefonía móvil
11. Otras explotaciones

6. INCENTIVOS.

Incentivo comercial para las temporadas de verano e invierno 2023

Las compañías aéreas tendrán derecho a los incentivos que se explican en el presente epígrafe, aplicables en las temporadas de verano e invierno de 2023, definidas en el artículo 72.16¹ de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea y consideradas de manera independiente.

Incentivo por la **apertura de rutas a nuevos destinos**.

Incentivo por **aportación al crecimiento en número de pasajeros en las rutas que se operan desde los aeropuertos de la red de menos de 3 millones de pasajeros anuales en 2022**.

Incentivo por **aportación al crecimiento en número de pasajeros de las rutas con destino a Asia** (Anexo I) que se operan desde todos los aeropuertos de la red.

El incentivo de los párrafos anteriores se cifrará en un importe equivalente al 100% de la cuantía media de la prestación pública por salida de pasajeros de la compañía en la ruta (con dos decimales), y se aplicará exclusivamente al número de pasajeros de salida adicionales de la ruta en cuestión con respecto a la temporada previa equivalente, que la aerolínea transporte en cada uno de los aeropuertos de la red de Aena, S.M.E., S.A. y en el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM).

El incentivo a que tendrá derecho cada compañía aérea que opere la ruta en cuestión será proporcional a su contribución al crecimiento generado en dicha ruta por el conjunto de las compañías aéreas que operan en la misma.

En todos los casos anteriores, para cada compañía, si la suma de pasajeros de las rutas de un aeropuerto que darían derecho a incentivo es superior al número de pasajeros que la compañía crece en el aeropuerto, el número de pasajeros a computar para el incentivo será este último. En este caso, la distribución por ruta del número de pasajeros con derecho a incentivo se realizará de forma proporcional a la contribución de la compañía al crecimiento de cada ruta.

Además, para cada compañía, si la suma de pasajeros imputados por ruta del apartado anterior es superior al número de pasajeros que la compañía crece en la red de Aena, S.M.E., S.A y AIRM, el número de pasajeros a computar para el incentivo será este último. En este caso, la distribución por ruta del número de pasajeros que darán derecho a incentivo se realizará de forma proporcional a los pasajeros por ruta resultantes en el apartado anterior.

¹ Temporada: El periodo de tiempo correspondiente a los meses de abril a octubre, considerado como temporada de verano, y a los meses de noviembre a marzo, considerado como temporada de invierno

Se redondeará al número entero más cercano el número de pasajeros a tener en cuenta para realizar los cálculos del incentivo.

A los efectos de este incentivo, se define ruta como el conjunto de operaciones comerciales¹ de transporte aéreo de pasajeros con origen en un aeropuerto de Aena, S.M.E., S.A y/o AIRM, y destino en otro aeropuerto. Se considerará una misma ruta a un mismo destino a aquella que, aunque sea operada a distintos aeropuertos, éstos formen parte de la misma área de captación del destino (Anexo II)

Además, para acceder al presente incentivo, las compañías aéreas deben cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Transportar al menos 1.500 pasajeros comerciales de salida en la temporada de verano, es decir, en el conjunto de los meses de abril de 2023 a octubre de 2023 y al menos 1.000 pasajeros comerciales de salida en la temporada de invierno, es decir, en el conjunto de los meses de noviembre de 2023 a marzo de 2024.
- Solicitar el incentivo antes de que finalice el mes de octubre de 2023 para la temporada de verano 2023 y antes de que finalice el mes de marzo 2024 para la temporada de invierno 2023, a través del formulario de solicitud de incentivo, disponible en la web de Aena: <https://www.aena.es/es/aerolineas/incentivos-y-marketing-support/incentivos.html>

A los efectos de este incentivo, se considerará que una ruta a un destino no ha sido operada en la temporada previa equivalente si no superó los 1.000 pasajeros comerciales de salida en la temporada de invierno, o 1.500 pasajeros comerciales de salida en la temporada de verano. En este mismo sentido, para considerarse ruta operada en la temporada, la ruta a un destino determinado debe superar los 1.000 pasajeros comerciales de salida en la temporada de invierno y 1.500 en la temporada de verano.

AIRM comunicará en diciembre 2023, para la temporada de verano 2023, y en mayo de 2024, para la temporada de invierno 2023, si la aerolínea tiene derecho al incentivo.

El importe correspondiente resultante de la aplicación del presente incentivo será compensado por parte de AIRM con cualesquiera cantidades que le adeuden los beneficiarios, o no siendo ello posible en todo o en parte, mediante su abono en dinero.

Para percibir el incentivo, la compañía aérea debe estar al corriente de pago con AIRM.

¹ Los tipos de servicios de vuelo considerados son: J – Vuelo regular de pasajeros, G - Vuelo adicional regular de pasajeros, C - Vuelo chárter de pasajeros, S - Puente Aéreo y B - Puente aéreo adicional.

AIRM no procederá a efectuar compensación ni abono alguno en la tarifa de pasajero si, con el objetivo de beneficiarse de este incentivo o tener un efecto sobre su cuantía, la compañía hubiera sido destinataria de cesión o transferencia de operaciones entre ella y compañías de un mismo grupo o con otras compañías con las que pudiera compartir su programa o alinear estrategias.

En todo caso, si se dieran las situaciones anteriormente descritas como resultado de aspectos puramente operativos de la actividad de compañías del mismo grupo o que pudieran compartir su programa, la cantidad correspondiente al incentivo se podría ver minorada en proporción al efecto de la transferencia de actividad realizada.

En el supuesto de fusiones, adquisiciones o cualquier otra modificación de propiedad de compañías aéreas que pudiera afectar al resultado del presente incentivo, AIRM se reservará el derecho a tratar a dichas compañías como una sola aerolínea.

Si de la revisión efectuada por AIRM de toda la documentación y los datos suministrados por cada compañía aspirante al incentivo, se derivase que la solicitud, así como cualquier información o documentación aportada adoleciese de errores, omisiones o cualquier tipo de inexactitud, AIRM se reserva la facultad de denegar el incentivo.

Anexo I: Aeropuertos de la red de menos de 3 millones de pasajeros anuales en 2022:

ABC-Albacete	QGZ-La Gomera
AEI-Algeciras	QSA-Sabadell
BJZ-Badajoz	REU-Reus
EAS-San Sebastián	RGS-Burgos
GRO-Girona-Costa Brava	RJL-Logroño
GRX-FGL Granada-Jaén	RMU-AI Región de Murcia
HSK-Huesca-Pirineos	SBO-Son Bonet
JCU-Ceuta	SDR-SB Santander
LCG-A Coruña	SLM-Salamanca
LEI-Almería	SPC-La Palma
LEN-León	VDE-EI Hierro
MCV-Madrid-Cuatro Vientos	VGO-Vigo
MLN-Melilla	VIT-Vitoria
ODB-Córdoba	VLL-Valladolid
OVD-Asturias	XRY-Jerez
PNA-Pamplona	ZAZ-Zaragoza

Anexo II: A efectos de este incentivo, se consideran como destinos a Asia los siguientes:

Afganistán	India	Pakistán
Bangladesh	Indonesia	Singapur
Bhután	Japón	Sri Lanka
Birmania	Kazajistán	Tailandia
Brunéi	Kirguistán	Taiwán
Camboya	Laos	Tayikistán
China	Macao	Timor Oriental
Corea del Norte	Malasia	Turkmenistán
Corea del Sur	Maldivas	Uzbekistán
Filipinas	Mongolia	Vietnam
Hong Kong	Nepal	

Incentivo comercial por crecimiento en rutas en aeropuertos de menos de 3 millones de pasajeros

Las compañías aéreas tendrán derecho al incentivo que se explica en el presente epígrafe, aplicable en las temporadas de verano e invierno de 2024, en las temporadas de verano e invierno de 2025 y en las temporadas de verano e invierno de 2026, definidas en el artículo 72.16¹ de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea y consideradas de manera independiente.

El incentivo es por la aportación al crecimiento en número de pasajeros en las rutas que se operan desde los aeropuertos de la red de menos de 3 millones de pasajeros anuales en 2023 (Anexo I), aplicable en las temporadas de verano e invierno de 2024, 2025 y 2026.

El incentivo se cifrará en un importe equivalente al 100% de la cuantía media de la prestación pública por salida de pasajeros de la compañía en la ruta (con dos decimales), y se aplicará exclusivamente al número de pasajeros de salida adicionales de la ruta en cuestión con respecto a la temporada 2023 equivalente, que la aerolínea transporte en cada uno de los aeropuertos de la red de Aena, S.M.E., S.A. y en el Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia (AIRM).

El incentivo a que tendrá derecho cada compañía aérea que opere la ruta en cuestión será proporcional a su contribución al crecimiento generado en dicha ruta por el conjunto de las compañías aéreas que operan en la misma.

En todos los casos anteriores, para cada compañía, si la suma de pasajeros de las rutas de un aeropuerto que darían derecho a incentivo es superior al número de pasajeros que la compañía crece en el aeropuerto, el número de pasajeros a computar para el incentivo será este último. En este caso, la distribución por ruta del número de pasajeros con derecho a incentivo se realizará de forma proporcional a la contribución de la compañía al crecimiento de cada ruta.

Además, para cada compañía, si la suma de pasajeros imputados por ruta del apartado anterior es superior al número de pasajeros que la compañía crece en la red de Aena, S.M.E., S.A. y AIRM, el número de pasajeros a computar para el incentivo será este último. En este caso, la distribución por ruta del número de pasajeros que darán derecho a incentivo se realizará de forma proporcional a los pasajeros por ruta resultantes en el apartado anterior.

Se redondeará al número entero más cercano el número de pasajeros a tener en cuenta para realizar los cálculos del incentivo.

A los efectos de este incentivo, se define ruta como el conjunto de operaciones comerciales² de transporte aéreo de pasajeros con origen en un aeropuerto de Aena, S.M.E., S.A. y/o AIRM, y destino en otro aeropuerto. Se considerará una misma ruta a un mismo destino a aquella que, aunque sea operada a distintos aeropuertos, éstos formen parte de la misma área de captación del destino (Anexo II).

¹ Temporada: El periodo de tiempo correspondiente a los meses de abril a octubre, considerado como temporada de verano, y a los meses de noviembre a marzo, considerado como temporada de invierno.

² Los tipos de servicios de vuelo considerados son: J – Vuelo regular de pasajeros, G - Vuelo adicional regular de pasajeros, C - Vuelo chárter de pasajeros, S - Puente Aéreo y B - Puente aéreo adicional.

Además, las compañías aéreas deben solicitar el incentivo a través del formulario de solicitud de incentivo, disponible en la web de Aena, al inicio de cada temporada y antes de que finalicen los siguientes meses:

- Octubre de 2024 para la temporada de verano 2024 (de abril 2024 a octubre 2024)
- Octubre de 2025 para la temporada de verano 2025 (de abril 2025 a octubre 2025)
- Octubre de 2026 para la temporada de verano 2026 (de abril 2026 a octubre 2026)
- Marzo 2025 para la temporada de invierno 2024 (de noviembre 2024 a marzo 2025)
- Marzo 2026 para la temporada de invierno 2025 (de noviembre 2025 a marzo 2026)
- Marzo 2027 para la temporada de invierno 2026 (de noviembre 2026 a marzo 2027)

<<https://www.aena.es/en/airlines/incentives-and-marketing-support/incentives.html>>

Para considerarse ruta operada en la temporada, la ruta a un destino determinado debe superar los 1.000 pasajeros comerciales de salida en la temporada de invierno y 1.500 en la temporada de verano.

AIRM comunicará si la aerolínea tiene derecho al incentivo en diciembre para las temporadas de verano y en mayo del año siguiente para las temporadas de invierno.

El importe correspondiente resultante de la aplicación del **presente incentivo será compensado por parte de AIRM con cualesquiera cantidades que le adeuden los beneficiarios**, o no siendo ello posible en todo o en parte, mediante su abono en dinero.

Para percibir el presente incentivo, la Dirección Financiera tendrá que emitir un informe favorable basado en la situación global de la cuenta de la compañía en Aena, su cobertura de riesgos y el cumplimiento habitual de su sistema de pago.

La aerolínea no tendrá derecho al incentivo si, con el objetivo de beneficiarse de este o tener un efecto sobre su cuantía, la compañía hubiera sido destinataria de cesión o transferencia de operaciones entre ella y compañías de un mismo grupo o con otras compañías con las que pudiera compartir su programa o alinear estrategias.

En todo caso, si se dieran las situaciones anteriormente descritas como resultado de aspectos puramente operativos de la actividad de compañías del mismo grupo que pudieran compartir su programa, o en el supuesto de fusiones, adquisiciones o cualquier otra modificación de propiedad de compañías aéreas que pudiera afectar al resultado del presente incentivo, AIRM se reservará el derecho de minorar la cantidad correspondiente al incentivo en proporción al efecto de la transferencia de actividad realizada o de tratar a dichas compañías como una sola aerolínea.

Si de la revisión efectuada por AIRM de toda la documentación y los datos suministrados por cada compañía aspirante al incentivo, se derivase que la solicitud, así como cualquier información o documentación aportada adoleciese de errores, omisiones o cualquier tipo de inexactitud, AIRM se reserva la facultad de denegar el incentivo.

Anexo I: Aeropuertos de la red de menos de 3 millones de pasajeros anuales en 2023:

ABC-Albacete	LCG-A Coruña	QGZ-La Gomera	SLM-Salamanca
AEI-Algeciras	LEI-Almería	QSA-Sabadell	SPC-La Palma
BJZ-Badajoz	LEN-León	REU-Reus	VDE-El Hierro
EAS-San Sebastián	MCV-Madrid-C.Vientos	RGS-Burgos	VGO-Vigo
GRO-Girona-Costa Brava	MLN-Melilla	RJL-Logroño	VIT-Vitoria
GRX-FGLGranada-Jaén	ODB-Córdoba	RMU-AI Región de Murcia	VLL-Valladolid
HSK-Huesca-Pirineos	OVD-Asturias	SBO-Son Bonet	XRY-Jerez
JCU-Ceuta	PNA-Pamplona	SDR-SB Santander	ZAZ-Zaragoza

Anexo II: A efectos de este incentivo los aeropuertos que se consideran incluidos en la misma área de captación del destino son:

Basilea: BSL, MLH	Kiev: IEV, KBP
Belfast: BFS, BHD	Londres: LCY, LGW, LHR, LTN, SEN, STN
Berlín: BER, SXF, TXL	Milán: BGY, LIN, MXP
Bruselas: BRU, CRL	Moscú: DME, SVO, VKO
Bucarest: BBU, OTP	Oslo: OSL, RYG, TRF
Dusseldorf: NRN, DUS	París: BVA, CDG, ORY
Glasgow: GLA, PIK	Roma: CIA, FCO
Estambul: SAW, IST	Stuttgart: STR, FKB
Estocolmo: ARN, VST, NYO	Varsovia: WAW, WMI
Frankfurt: HHN, FRA	Venecia: TSF, VCE
Goteborg: GOT, GSE	Verona: VRN, VBS
Hamburgo: HAM, LBC	Nueva York: EWR, JFK, LGA

7. TASAS Y PRESTACIONES PATRIMONIALES DE OTROS ORGANISMOS

En este epígrafe se recogen aquellas tarifas cuya gestión de facturación se realiza por Aena pero que no forman parte de sus ingresos, remunerando servicios prestados por otras entidades.

Las cuantías indicadas son sin impuestos indirectos salvo indicación en contra.

7.1 TASA DE SEGURIDAD AÉREA.

Esta tasa, retribuye los servicios prestados por Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), y por tanto no forma parte de las prestaciones patrimoniales de Aena SME S.A., quien no obstante tiene encomendada la misión de colaborar con AESA en su gestión y cobro.

Definición:

La realización por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de actividades y la prestación de servicios de supervisión e inspección en materia de seguridad aérea.

Obligados al pago:

En su condición de sujetos pasivos de la tasa, los pasajeros de salida que embarquen en los aeropuertos españoles, independientemente de las etapas posteriores intermedias que pueda realizar dicho vuelo y del destino del mismo.

Serán sujetos pasivos sustitutos el particular, Administraciones, organismos o compañía aérea transportista con quien el pasajero hubiera contratado el transporte o arrendamiento.

Cuantía:

La cuantía exigible se muestra en la siguiente tabla:

Aeropuerto	DESTINO Internacional y EEE
Aeropuerto Internacional Región de Murcia	0,63

€ por pasajero de salida

7.2 PRESTACION PÚBLICA PATRIMONIAL DE ASIGNACION DE FRANJAS HORARIAS

Mediante esta prestación patrimonial se retribuyen los servicios prestados, desde el 15 de septiembre de 2014 por la Asociación Española para la Coordinación y Facilitación de Franjas Horarias (AECFA), quien ejerce, de forma independiente, las funciones relativas a la asignación de franjas horarias (slots) en los aeropuertos españoles, funciones que hasta ese momento eran ejercidas por Aena.

Esta prestación pública corresponde a AECFA, si bien Aena tiene encomendada su facturación y cobro.

Definición:

Retribuye al Coordinador y facilitador de franjas horarias Asociación Española para la Coordinación y Facilitación de Franjas Horarias (AECFA), por los servicios prestados a los gestores aeroportuarios y a los operadores aéreos en la asignación de franjas horarias en los aeropuertos coordinados y en el asesoramiento o recomendación de horarios en los aeropuertos facilitados.

Obligados al pago:

Los operadores aéreos que dispongan de franjas horarias asignadas u horarios facilitados en dichos aeropuertos en la programación final de cada mes natural.

Están exentos del pago de esta prestación los operadores aéreos que, para una temporada de programación, verano o invierno, en un aeropuerto coordinado o facilitado concreto, dispongan de un máximo de 10 franjas horarias o 10 horarios facilitados

Cuantía:

Se exige 0,45 € por franja horaria asignada y 0,23 € por horario facilitado.

Conforme a lo establecido en la Orden FOM/1408/2018, de 19 de diciembre, se ha designado al Aeropuerto de la Región de Murcia como aeropuerto facilitado.

8. SERVICIO HANDLING

Las cuantías que se detallan en el presente epígrafe son las máximas autorizadas que el agente de handling puede percibir en concepto de pago por los servicios de asistencia en tierra prestados a sus clientes.

AGENTE CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE HANDLING RAMPA

AEROPUERTO	AGENTE
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	IBERIA

A los efectos de aplicación de los importes a percibir por los agentes a terceros, en concepto de los servicios de asistencia en tierra prestados a terceros para las categorías de rampa, se establece la siguiente clasificación de aeronaves, señalándose algunas de las más representativas de cada categoría.

CLASE AERONAVE	AVIÓN TIPO	CLASE AERONAVE	AVIÓN TIPO
4A	AEROSPATIALE AS350 Ecureuil CESSNA TWIN PISTON	71	AIRBUS 320
4B	AEROSPATIALE SN365 Dauphin AVIOCAR CN212-200	72	BOEING 727-200
4C	EMBRAER 120 BRASILIA AVIOCAR CN235	81	BOEING 757-300 AIRBUS A310
31	AEROSPATIALE ATR42 DE HAVILLAND DHC-8	82	AIRBUS A 300 B4/C4/F4 BOEING 767-300
41	AEROSPATIALE ATR 72 CANADAIER REGIONAL JET 900	83	AIRBUS 340-200 BOEING 777-200
51	BRITISH AEROSPACE 146- 300 McDONNELL DOUGLAS DC-9	91	McDONNELL DOUGLAS MD- 11 BOEING 777-300
61	BOEING 737 McDONNELL DOUGLAS MD 83	93	BOEING 747-200/400 AIRBUS A340-600

8.1 TARIFAS MÁXIMAS HANDLING BÁSICO RAMPA

A continuación, se detallan los importes de los precios máximos para los servicios básicos de rampa.

TARIFAS MÁXIMAS BLOQUE BÁSICO DE SERVICIOS RAMPA (TMBR)					
EJEMPLO DE MODELOS DE AERONAVES	CLASE DE AERONAVE	ESCALA COMERCIAL			ESCALA TÉCNICA (Vuelo de pasajeros)
		Vuelo de pasajeros	Vuelo mixto	Vuelo Carguero	
		Euros	Euros	Euros	Euros
CESSNA SINGLE POSITION	4A	25,25	27,27	27,27	12,12
CESSNA CITATION	4B	76,76	82,82	82,82	37,37
EMBRAER 120	4C	152,51	166,65	164,63	74,74
ATR 42	31	204,02	222,20	219,17	99,99
ATR 72	41	326,23	354,51	351,48	159,58
BOEING 717 (DC-9)	51	791,84	862,54	976,67	388,85
BOEING 737-400	61	1.017,07	1.107,97	1.254,42	498,94
AIRBUS 320	71	1.224,12	1.333,20	1.508,94	599,94
BOEING 727	72	1.376,63	1.498,84	1.696,80	674,68
AIRBUS 310	81	1.529,14	1.664,48	1.884,66	749,42
BOEING 767-300	82	1.825,07	1.987,68	2.249,27	894,86
AIRBUS 340-200	83	2.060,40	2.243,21	2.539,14	1.010,00
BOEING 777-300	91	2.693,67	2.934,05	3.319,87	1.320,07
BOEING 747-400	92	3.200,69	3.486,52	3.945,06	1.568,53

Los precios para las escalas técnicas de vuelos mixtos y cargueros serán el 50% de los importes de la escala comercial para este tipo de vuelos.

8.2 TARIFAS MÁXIMAS DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE HANDLING

A continuación, se detallan los importes de las tarifas máximas para los servicios complementarios de rampa.

Servicios	Importe máximo (€)	Unidad de cargo
<i>Manejar los equipajes especiales</i>	15,27	<i>Por servicio</i>
<i>Proporcionar, colocar y retirar las escaleras adecuadas para los pasajeros y para la cabina de mando, más allá del tiempo estimado necesario para cada tipo de aeronave (75 min. aeronave convencional; 90 min. WB):</i>		
<i>Escalera fija:</i>	11,20	<i>Por unidad y 1/2 hora</i>
<i>Escalera hidráulica convencional:</i>	15,27	<i>Por unidad y 1/2 hora</i>
<i>Escalera hidráulica W.B.:</i>	29,62	<i>Por unidad y 1/2 hora.</i>
<i>Proporcionar y manejar los medios de comunicación adecuados entre la aeronave del transportista y la estación de tierra.</i>	7,13	<i>Por vuelo</i>
<i>Proporcionar y manejar el equipo adecuado para el transporte de pasajeros y/o tripulación entre la aeronave y el edificio terminal y viceversa</i>		
<i>Pasajeros (jardinera):</i>	34,61	<i>Por servicio</i>
<i>Pasajeros (microbús):</i>	22,40	<i>Por servicio</i>
<i>Tripulación (microbús):</i>	22,40	<i>Por servicio</i>
<i>Clases 4A-4B-4C (microbús):</i>	9,16	<i>Por servicio</i>
<i>Proporcionar equipos especiales, facilidades y el personal entrenado para el transporte de menores no acompañados, VIPS, deportados, etc., entre el edificio terminal y la aeronave, y viceversa.</i>	22,40	<i>Por servicio</i>
<i>Proporcionar equipos especiales, facilidades y el personal entrenado para la asistencia completa a Autoridades</i>		
<i>Sin vehículo</i>	23,42	<i>Por servicio</i>
<i>Incluido vehículo hasta 7 pax</i>	40,72	<i>Por servicio</i>
<i>Suministro y/o llenado de los sacos de lastre del transportista con el lastre aprobado por él.</i>	1,02	<i>Por saco</i>

Servicios	Importe máximo (€)	Unidad de cargo
<i>Encargarse de que todo el cargamento esté protegido durante la carga y descarga y durante el transporte entre la aeronave y el terminal del aeropuerto, prestando especial atención a las mercancías valiosas y vulnerables.</i>	19,34	<i>Por servicio</i>
<i>Medidas de seguridad: Proporcionar personal de seguridad a la aeronave.</i>	42,76	<i>Por hora/hombre</i>
<i>Proporcionar, colocar y retirar y manejar el equipo adecuado para el arranque normal de los motores en:</i>		
<i>Aeronaves convencionales:</i>	65,16	<i>Por arranque</i>
<i>Aeronaves W.B.:</i>	152,71	<i>Por arranque</i>
<i>Proporcionar, colocar y retirar y manejar el equipo móvil adecuado (GPU) para el suministro de la energía eléctrica necesaria</i>	37,67	<i>Por 1 hora.</i>
<i>Proporcionar los medios adecuados (auriculares) para las comunicaciones tierra-cabina durante el remolque, durante el arranque de motores y para otros fines.</i>	7,13	<i>Por servicio</i>
<i>Realizar las comunicaciones tierra-cabina durante el remolque, durante el arranque de motores y para otros fines.</i>	7,13	<i>Por servicio</i>
<i>Proporcionar la barra de arrastre para el remolque de la aeronave en el caso de que no sea facilitada por el transportista.</i>	19,34	<i>Por servicio</i>
<i>Proporcionar, colocar y retirar y manejar el equipo de tierra adecuado para aproximar y/o retirar de su lugar de aparcamiento el avión, según las instrucciones del Transportista.</i>		
<i>Aeronaves clase 4A-4B</i>	22,40	<i>Por servicio</i>
<i>Aeronaves clase 4C-31-41-51</i>	55,99	<i>Por servicio</i>
<i>Aeronaves clase 61-71-72-81</i>	73,30	<i>Por servicio</i>
<i>Aeronaves clase 82-83-91-92</i>	165,95	<i>Por servicio</i>

Servicios	Importe máximo (€)	Unidad de cargo
<i>Remolcar la aeronave entre otros puntos acordados según las instrucciones del transportista y siguiendo los procedimientos que a tal efecto estén establecidos por la autoridad aeroportuaria.</i>		
<i>Aeronaves clase 4A-4B</i>	22,40	<i>Por servicio</i>
<i>Aeronaves clase 4C-31-41-51</i>	55,99	<i>Por servicio</i>
<i>Aeronaves clase 61-71-72-81</i>	73,30	<i>Por servicio</i>
<i>Aeronaves clase 82-83-91-92</i>	165,95	<i>Por servicio</i>
<i>Identificación de equipajes a pie de aeronave:</i>		
<i>Aeronaves clase 4A-4B</i>	14,25	<i>Por vuelo</i>
<i>Aeronaves clase 4C-31-41</i>	35,63	<i>Por vuelo</i>
<i>Aeronaves clase 51-61-71-72-81</i>	106,90	<i>Por vuelo</i>
<i>Aeronaves clase 83-91-92</i>	179,18	<i>Por vuelo</i>